



Universidad
Autónoma de
Bucaramanga

CÓDIGO DE ÉTICA

INTRODUCCIÓN

La Universidad Autónoma de Bucaramanga, UNAB, está comprometida con un ambiente ético como pilar fundamental de su institucionalidad, en consonancia con su espíritu fundacional; de tal forma que un accionar ético le permita desarrollar efectivamente su misión.

Como institución de educación superior, sin ánimo de lucro, la UNAB ha desarrollado sus actividades en el marco de principios democráticos y liberales, y es su objetivo ser referente del desarrollo económico, social y cultural de la región nororiental y del país.

El Código establece disposiciones, expectativas y reglas de carácter obligatorio para la actuación de los miembros beneméritos, miembros de la junta directiva, funcionarios de la alta dirección¹, colaboradores, estudiantes, profesores e investigadores. Para efectos de este documento, todos ellos serán considerados “Receptores” del Código.

Para efectos de las instancias y los procedimientos dispuestos por este Código, para estudiantes, colaboradores y profesores, se aplicarán las disposiciones contenidas en sus respectivos reglamentos (Reglamento Estudiantil de Pregrado, Reglamento Estudiantil de Posgrado, Reglamento Interno de Trabajo, Reglamento del Profesorado).

El presente Código de Ética recopila disposiciones en materia ética reguladas en otros documentos internos, y establece nuevas previsiones para los miembros de toda la comunidad académica.

El Código de Ética es vinculante, los Receptores son responsables de actuar de acuerdo con estas expectativas éticas de la Universidad, así como con respeto por el propio espíritu de estas disposiciones.

Este documento se complementa y desarrolla en otros instrumentos internos de la Universidad descritos en el Anexo 1. “Reglamentos y políticas integrados al Código de Ética”.

1. Se considera Alta Dirección al Rector, Secretario General y Jurídico, Vicerrectores y Decanos de las facultades y en general a los tomadores de decisión en materia administrativa y financiera.

A. COMPROMISOS Y DISPOSICIONES ÉTICAS

La UNAB como institución asume los siguientes compromisos en materia ética y exige a todos los Receptores de este Código cumplir con las siguientes disposiciones, teniendo en cuenta los valores y principios institucionales:

i. La UNAB está comprometida con la creación, desarrollo y transmisión de conocimiento en todas sus formas, y con el fortalecimiento de la relación Universidad - Empresa - Estado.

- a. La Universidad tiene como propósitos la formación de alta calidad de sus estudiantes, el progreso intelectual de la comunidad universitaria y la profundización del desarrollo sostenible y competitividad a nivel regional y nacional, a través de programas y proyectos académicos, de extensión y de investigación pertinente y de calidad.
- b. La UNAB como institución y los Receptores de este Código como gestores de la Universidad, deben asegurar que sea una institución de espíritu laicista que promueva el respeto por la dignidad de las personas y los derechos humanos, en el marco de la libertad de conciencia. La Universidad es no confesional, no reconoce ningún dogma y debe promover en sus miembros un espíritu crítico y tolerante.
- c. La Universidad, dentro de la responsabilidad social que le corresponde, potencia impactos sociales positivos generados en sus labores de docencia, investigación y extensión.

ii. La UNAB está comprometida con la lucha contra el acoso², maltrato³, el matoneo⁴ y o cualquier tipo de discriminación por causa del género, edad, religión, raza, opinión política o filosófica, clase social, discapacidad, preferencia sexual o algún otro criterio de exclusión.

- a. Los Receptores del Código son responsables de respetar la dignidad humana y abstenerse de promover, realizar, tolerar u ocultar este tipo de actos, tanto en el ámbito laboral, como académico. Específicamente, los reglamentos de trabajo y estudiantes (pregrado y posgrado), y los instrumentos de gobierno corporativo que median la relación con funcionarios, estudiantes y actores de gobierno (Beneméritos y miembros de Junta Directiva) deben contener previsiones que sancionen este tipo de comportamientos

2. El acoso puede ser laboral o académico e incluye, entre otros, las modalidades de persecución y entorpecimiento.

3. El maltrato incluye el acoso o violencia sexual.

4. El matoneo puede ser psicológico, físico, verbal y cibernético.

La Universidad, a través de los órganos de dirección y gobierno, debe establecer medidas preventivas y correctivas para proteger a los Receptores del Código de estas malas prácticas, y contar con mecanismos adecuados para que, en caso de presentarse este tipo de situaciones, se proporcione asesoramiento cuando sea requerido por el afectado.

- b. La Universidad debe contar con un ambiente de trabajo seguro y respetuoso, y cumplir fielmente las leyes tanto laborales como las referidas al régimen de seguridad social y al Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo (SG – SST).

iii. La UNAB propende por contar con el mejor talento humano y no privilegia, de ninguna manera, la contratación o promoción de familiares o personas vinculadas producto de relaciones comerciales, políticas, de amistad o por razones de pertenencia a determinado grupo religioso.

- a. Los procesos de contratación de personal deben estar fundamentados en los principios de meritocracia y transparencia. Por tanto, la selección y promoción de personal se debe realizar con base en los requisitos del cargo, los méritos de los candidatos y conforme a las directrices y procedimientos establecidos por la Universidad en esta materia. Ningún Receptor podrá ejercer presión para que se favorezca o se contrate a un candidato.

Los procesos de contratación de personal, en los que participen familiares cercanos⁵ a miembros de la Junta Directiva o de la Alta Dirección, deben ser reportados al Comité de Gobierno Corporativo.

5. Se consideran “Familiares Cercanos” conforme la definición de la NIC N.º 24: “aquellos miembros de la familia de los que se podría esperar que influyeran a, o fueran influidos por esa persona en sus relaciones con la entidad e incluyen: (a) los hijos de esa persona y el cónyuge o persona con análoga relación de afectividad; (b) los hijos del cónyuge de esa persona o persona con análoga relación de afectividad; y (c) personas dependientes de esa persona o el cónyuge de esa persona, o persona con análoga relación de afectividad.”

-
- b. La Universidad basa su modelo de vinculación y retiro de personal en la preservación y renovación del conocimiento y en la utilización de las nuevas tecnologías de docencia y administración empresarial. Como consecuencia de ello, toda persona que haga parte de la institución deberá participar en actividades de capacitación, pero una vez obtenida su pensión deberá retirarse de la Universidad. Empero, en los casos del personal dedicado a la academia o a la investigación, cuando se den situaciones especiales para la Institución que a juicio del Rector hagan aconsejable su permanencia o incorporación, podrá continuarse o establecerse su vinculación laboral hasta que la Universidad lo estime pertinente de acuerdo con los propósitos y fines educativos y sin que esto cause perturbación en el desarrollo de sus diferentes programas de formación, siendo la edad máxime deseable de permanencia hasta los 70 años de edad. Las limitaciones de edad y pensión que aquí se establecen, no se aplican en el caso de docentes e investigadores de posgrados incluidos doctorados, quienes de acuerdo con los intereses de la Institución podrán ser vinculados al proceso educativo propio de estos programas.
 - c. El ejercicio de los cargos de administración y dirección de la Universidad es fundamental para los procesos estratégicos de la UNAB. Por tanto, ningún miembro Benemérito, de la Junta Directiva o de la Alta Dirección puede ser miembro de juntas directivas, Rector o docente de tiempo completo de otra institución de educación superior, ni pertenecer a otra entidad o desempeñar tareas cuyos intereses sean incompatibles con los intereses de la UNAB.

iv. La UNAB está comprometida con la gestión adecuada de la propiedad intelectual generada y adquirida en todos sus ámbitos, especialmente, en las actividades de investigación, desarrollo e innovación que se adelanten entre sus miembros y en convenio con otros sectores (sector privado, gobierno, academia y tercer sector).

- a. Los Receptores del Código deben respetar los derechos de producción intelectual, propiedad industrial y los derechos de autor que correspondan a la Universidad y a terceros. La Universidad cuenta con disposiciones para garantizar la protección de los derechos de autor y propiedad intelectual contenidas en el reglamento de investigación.

-
- b. La UNAB se compromete a respetar las normas legales sobre la inversión de recursos.

v. La UNAB es una institución apolítica con espíritu laicista que promueve la libertad de pensamiento.

- a. En ningún caso, los Receptores del Código de Ética pueden utilizar su posición o influencia para incidir o participar de contiendas electorales o campañas religiosas en nombre de la Universidad, ni para promover que miembros de la Universidad tomen posiciones para estar a favor o en contra de un candidato, partido político o de una religión. La Universidad hace especial mención de esta norma sobre la conducta de sus profesores en su trabajo, guías de cátedra, clase o actividades académicas. Salvo cuando se trate de la sana controversia y de la exposición razonada de posiciones políticas o económicas.
- b. La UNAB no puede realizar aportes de ninguna índole, directa o indirectamente, a partidos políticos, candidatos u órdenes religiosas. Las donaciones políticas o religiosas hechas por los Receptores del Código deben hacerse a nombre propio y conforme las disposiciones legales y la normatividad aplicable.
- c. En ningún caso, los miembros de Junta Directiva, funcionarios de la Alta Dirección, profesores, investigadores o colaboradores que trabajen tiempo completo en la Universidad, pueden ejercer de manera simultánea cargos de elección popular.

vi. La Universidad está comprometida con el principio de transparencia institucional y el manejo responsable de la información.

- a. La Universidad debe revelar la información financiera y no financiera de forma oportuna, veraz y de calidad a sus grupos de interés, para que puedan tomar decisiones informadas y hagan seguimiento a los resultados de la Universidad.

-
- b. Los Receptores del Código deben utilizar la información de la Universidad exclusivamente para el ejercicio de sus funciones. Ningún Receptor puede revelar a terceros información confidencial, excepto en los casos en los que estén autorizados o sea requerido por disposiciones judiciales o cuando por ley ese conocimiento deba ser puesto a consideración de las autoridades públicas. Asimismo, la UNAB debe realizar todas sus actividades académicas, laborales y comerciales en cumplimiento de la normativa vigente sobre protección de datos y la “Política Institucional de Tratamiento de la Información y Datos Personales”.
 - d. La vocería de la Universidad está a cargo del Rector de común acuerdo con la Junta Directiva. La Dirección de Comunicación Organizacional, previo visto bueno del Rector, es la única instancia autorizada por la Universidad para publicar información de carácter institucional en las redes sociales de la UNAB. En ningún caso, el contenido publicado puede ser utilizado para obtener beneficios personales o de terceros, ni para hacer proselitismo de ninguna naturaleza.
 - d. Es responsabilidad de los Receptores del Código proteger y respetar la imagen institucional de la Universidad y asegurar el uso adecuado de sus símbolos. Los símbolos institucionales y la marca de la Universidad son de uso exclusivo de la UNAB. Todos los Receptores deben aplicar las previsiones establecidas en el “Manual de imagen corporativa” y el “Manual identidad de imagen de marca de la UNAB”, cuando deseen utilizar la imagen institucional de la Universidad.

vii. La Universidad está comprometida en la lucha contra cualquier conducta ilícita.

- a. En la Universidad todas las adquisiciones de bienes y servicios se deben realizar a precios de mercado, procurando que la Universidad obtenga la mejor relación precio / calidad posible. La vinculación de los oferentes con la Universidad o sus miembros no puede generar ningún privilegio o preferencia en el proceso de toma de decisiones. Cuando un Receptor tenga que tomar una decisión que implique un potencial conflicto de interés debe obrar conforme las disposiciones de este Código respecto de administración de conflictos de interés y reglas para Transacciones con Partes Vinculadas.

-
- b. La UNAB ha decidido ser reconocida por una cultura de no regalos en todos sus niveles y contribuir de esta forma a que todos los procesos de toma de decisiones sean independientes y objetivos. En este sentido, ningún Receptor del Código puede recibir regalos o atenciones en el marco del cumplimiento de sus funciones.
 - c. Ningún Receptor del Código puede realizar prácticas comerciales indebidas como la manipulación de oferta o demanda, facilitar o ser parte en esquemas de colusión de precios, el uso de publicidad engañosa o que denigre a los competidores de la Universidad, ni cualquier otra práctica que afecte de forma negativa a sus estudiantes, y que vaya en detrimento de la competencia leal. Todos los miembros de la Universidad que actúen como representantes o delegados de UNAB en agremiaciones o asociaciones en las que participe la Universidad o sus estamentos, deben actuar de manera responsable y diligentemente, y no participar en ninguna situación vinculada con prácticas desleales de comercio.
 - d. Todos los Receptores del Código, y especialmente las áreas administrativas de compras o adquisiciones de bienes y servicios, deben aplicar el procedimiento definido por la Universidad para administrar riesgos vinculados con temas de lavado de activos y la financiación del terrorismo en las relaciones establecidas con aliados estratégicos y, especialmente, con proveedores. En los procesos de contratación con proveedores deben, además, implementar el protocolo de contratación de la Universidad que contiene los principios y reglas de actuación para este tipo de procesos.
 - e. En los procesos administrativos - académicos la Universidad y los Receptores de este Código deben cumplir con las siguientes disposiciones:
 - Los procesos de ingreso (admisión y matrícula) y egreso (graduación y retiro) de estudiantes deben ser completamente transparentes y cumplir fielmente con los requisitos definidos en la normativa interna. No deben existir prioridades o privilegios por razones de vinculación familiar o de amistad.
 - En la emisión de certificados o documentos por parte de la Universidad, los intervinientes deben actuar conforme la responsabilidad de dar fe pública, por tanto, son responsables de obrar de manera diligente y conforme este importante encargo. Estos funcionarios serán responsables ante cualquier tipo de falsificación, alteración o supresión deliberada de información en estos procesos.

-
- En los procesos de acreditación institucional y de obtención de certificaciones nacionales e internacionales todos los Receptores son responsables de suministrar toda la información de manera veraz y oportuna.
 - En las relaciones con funcionarios públicos, ningún Receptor de este Código puede ofrecer o recibir dádivas, atenciones o intercambios de favores. En licitaciones, convenios o alianzas con entidades públicas o de carácter multilateral, los representantes de la Universidad son responsables de aplicar y respetar altos estándares en materia de transparencia y anticorrupción.
 - En las relaciones con el sector privado, los Receptores deben aplicar las reglas para la administración de conflictos de interés, las disposiciones para transacciones con partes vinculadas, y las previsiones sobre el lavado de activos y la financiación del terrorismo dispuestas por la Universidad.

viii. La Universidad está comprometida con la administración transparente de sus recursos y la administración diligente de eventuales conflictos de interés.

- a. UNAB reconoce que la correcta administración de los conflictos es una responsabilidad autónoma de todos los Receptores de este Código. En este sentido, se entiende por conflicto de interés todas aquellas situaciones en las que los Receptores de este Código, directa o indirectamente, se encuentren en una situación en la que sus intereses personales o privados pueden interferir en la toma de decisiones o el cumplimiento de sus funciones, restando objetividad e imparcialidad a su responsabilidad. Cuando los Receptores del Código se enfrenten a un potencial conflicto de interés deben aplicar las siguientes reglas generales para su correcta administración:
 - Regirse por los principios y valores de la Universidad y, en ningún caso, atentar contra sus intereses.
 - Abstenerse de participar en las actividades relacionadas con el asunto que origina el conflicto de interés.

- Informar por escrito a su superior jerárquico sobre el potencial conflicto de interés para que resuelva la situación. En los casos en los que el conflicto no pueda ser resuelto por el superior jerárquico, la situación puede ser escalada al Comité de Gobierno Corporativo para que este decida la forma de administración del conflicto. En el caso de los miembros de la Junta, esta información debe ser proporcionada a este organismo por conducto de su Presidente o quien haga sus veces.
 - Ante falta de certeza sobre si una situación es constitutiva de conflicto de interés, deben abstenerse de participar en cualquier actividad relacionada con el potencial conflicto y consultar con el Oficial de Ética para aclarar si la situación se constituye como un conflicto.
- b. Todas las transacciones de la Universidad con sus partes vinculadas⁶ para la adquisición o venta de bienes y servicios se debe realizar bajo el siguiente régimen especial:
- Todas las operaciones se deben realizar a precios y condiciones de mercado. Los términos y condiciones utilizados para este tipo de operaciones deben ser los que la Universidad utiliza con terceros no relacionados.
 - Todas las operaciones deben generar valor para la Universidad, respetar los derechos de los corporados y de los grupos de interés, así como estar conforme la regulación.

ix. La UNAB tiene un compromiso con una cultura abierta de consulta y denuncia en materia ética.

- a. Cuando los Receptores tengan conocimiento de una situación que esté o pueda estar en contravía con las disposiciones del Código, deben denunciar de inmediato a través de la Línea Ética para que se puedan tomar las medidas correspondientes. Asimismo, deben denunciar ante las autoridades cualquier acto delictivo del que tengan conocimiento para que se proceda a la investigación y juzgamiento pertinente.
- b. En caso que un Receptor tenga una inquietud sobre posibles dilemas éticos o conflictos de interés, debe buscar la asesoría del Oficial de Ética para que oriente el proceso de toma de decisiones.

6. La UNAB considera como parte vinculada a las siguientes personas naturales y jurídicas: Los miembros de la Junta Directiva, Rector, los miembros de la Alta Dirección, así como sus familiares cercanos* y/o las empresas donde estos, directa o indirectamente, ejerzan control accionario o control conjunto y; empresas en las que la UNAB tenga control accionario o posea, directa o indirectamente, una participación igual o superior al 20%.

*La definición de familiares cercanos se encuentra en el pie de página número 2.

-
- c. La Universidad debe contar con una Línea Ética, operada por una empresa externa independiente, que sirva de canal de comunicación confidencial e independiente. Esto para que cualquier miembro de la comunidad reporte fraudes, irregularidades o cualquier otra situación que viole el Código de Ética y vaya en contra de sus principios, políticas y reglamentos.
 - d. La UNAB vela por la protección de los denunciantes y garantiza su confidencialidad durante todo el proceso. Cualquier represalia contra un denunciante será considerada como una violación al Código de Ética.
 - e. Las investigaciones por incumplimientos al Código de Ética o actuaciones contrarias a los principios y valores de la Universidad deben ser lideradas por el Oficial de Ética, con el apoyo del Consejo de Beneméritos y están enmarcadas en el principio del debido proceso y el buen nombre. Sin perjuicio de los procedimientos disciplinarios que aplican a cada estamento de la Universidad, y que están contenidos en los respectivos reglamentos.

Todas las denuncias recibidas serán estrictamente confidenciales. La UNAB aplica el principio de “verdad sabida” y “buena fe guardada” a través del cual presume que las personas tienen conocimiento de las causas y consecuencias de sus actuaciones, sin la posibilidad de alegar posteriormente ignorancia, y que, además, tienen disposición de actuar correctamente desde el principio.

- f. El Comité de Gobierno Corporativo es responsable de establecer estrategias de sensibilización de temas éticos dirigidas a los Receptores del Código. Los lineamientos éticos deben hacer parte de los procesos de inducción, tanto de estudiantes, como del personal administrativo y docente, y deben ser comunicados a todas las personas que desarrollen actividades en la Universidad.
- g. El incumplimiento de las disposiciones del Código de Ética se constituye como una falta grave del Reglamento Interno de Trabajo, Reglamento Estudiantil de Pregrado, Reglamento Estudiantil de Posgrado y del Reglamento del Profesorado. Esto sin perjuicio de las acciones legales de responsabilidad civil o penal a las que haya lugar.

B. ACTORES Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA ÉTICA

Todos los Receptores del Código son responsables autónomos de la consolidación de una cultura basada en la ética, así como de la implementación de las disposiciones de este Código, y de los principios y valores de la UNAB.

i. Junta Directiva y Rector

La Junta Directiva y el Rector son los primeros responsables de la existencia de un ambiente ético adecuado en la Universidad, y de hacer seguimiento a la implementación del Código de Ética. Para esta labor se pueden apoyar en el Comité de Gobierno Corporativo de la Junta Directiva.

ii. Comité de Gobierno Corporativo

El Comité es responsable de apoyar y asesorar a la Junta Directiva en la toma de decisiones relacionadas con la adopción y cumplimiento de buenas prácticas y de articular todos los temas éticos de la Universidad.

El Comité de Gobierno Corporativo está conformado por tres (3) miembros de Junta Directiva principales o suplentes, el Presidente de la Junta Directiva, quien lo preside y el Rector o su delegado. El Oficial de Ética de la Universidad será invitado permanente con derecho a voz, pero sin voto.

El Comité de Gobierno Corporativo se reúne de forma ordinaria, al menos, trimestralmente y de forma extraordinaria las veces que se requiera.

Corresponde al Comité de Gobierno Corporativo cumplir las siguientes funciones en materia de ética:

1. Analizar y decidir los casos de dilemas éticos o conflictos de interés que presente el Oficial de Ética. Así como, evaluar e informar a la Junta Directiva las situaciones de conflicto de interés que se presenten en la Junta Directiva y en la Alta Dirección.
2. Promover procesos de formación y sensibilización de las personas a las que aplica el Código respecto de las prácticas éticas, y fomentar una cultura ética en la Universidad.

-
3. Hacer seguimiento al Comité institucional de ética en Investigación, a los Comités de Convivencia Laboral y a los Comités que se creen en el futuro vinculados con temas éticos, y actuar como segunda instancia en la solución de casos que se presenten en estos Comités.
 4. Supervisar el cumplimiento e implementación del Código de Ética, y proponer las actualizaciones o modificaciones al Código que considere necesarias, así como presentar a la Junta Directiva las propuestas de políticas o instrumentos que se requieran de forma complementaria.

iii. Oficial de Ética

El Secretario General y Jurídico actúa como Oficial de Ética de la Universidad. Como Oficial de Ética es responsable de resolver dudas respecto de comportamientos éticos, canalizar a las instancias correspondientes los dilemas éticos y conflictos de interés que se presenten y velar por el correcto funcionamiento de la Línea Ética.

Para ello el Oficial de Ética podrá apoyarse en el Consejo de Beneméritos para evaluar el cumplimiento del Código de Ética y apoyar las investigaciones con ocasión de incumplimientos de las disposiciones del Código de Ética y conductas contrarias a los valores y principios de la Universidad.

Corresponde al Oficial de Ética cumplir las siguientes funciones específicas:

1. Recibir denuncias de incumplimientos o conductas contrarias a los principios y los lineamientos establecidos en el Código de Ética y en las políticas asociadas, y direccionarlos a la instancia responsable de administrar la situación.
2. Recibir consultas y solicitudes de interpretación del Código de Ética y de los instrumentos asociados.
3. Gestionar y canalizar la información a la que se acceda a través de la Línea Ética, informando de forma continua al Comité de Gobierno Corporativo. Para ello deberá presentar un informe trimestral al Comité de Gobierno Corporativo de la Junta Directiva, con el estado de las denuncias presentadas, los conflictos de interés identificados y los mecanismos de administración implementados.

-
4. Coordinar la realización de investigaciones cuando sea requerido. Para este proceso se apoya en el Consejo de Beneméritos.
 5. Fomentar una cultura ética en la Universidad y apoyar los procesos de formación y sensibilización que se adelanten en esta materia.
 6. Guardar y preservar, y hacer guardar el principio de confidencialidad, por lo que no puede revelar a autoridad alguna de la Universidad el nombre o identidad del denunciante, ya sea que tenga vínculo directo o indirecto con la Universidad.

Este Código de Ética fue aprobado por la Junta Directiva en reunión del 29 de enero de 2019 consignada en el Acta 553, el cual rige a partir de su aprobación y debe ser comunicado a la Comunidad Universitaria.

Rafael Ardila Duarte

Presidente

Juan Carlos Acuña Gutiérrez

Secretario

ANEXO 1. REGLAMENTOS Y POLÍTICAS INTEGRADOS AL CÓDIGO DE ÉTICA

Los siguientes reglamentos, instrumentos y procedimientos hacen parte integral del Código de Ética y orientan las actuaciones de los Receptores del Código de Ética:

1. Reglamento Interno de Trabajo.
2. Reglamento Estudiantil de Pregrado.
3. Reglamento Estudiantil de Posgrado.
4. Reglamento del Profesorado.
5. Reglamento de Investigación.
6. Procedimiento de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo (P).
7. Proceso de Contratación (P).
8. Política Institucional de Tratamiento de la Información y Datos Personales.
9. Principios Orientadores de Gobierno de Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC) y Seguridad de la Información.
10. Manual de imagen corporativa.
11. Manual identidad de imagen de marca.
12. Declaración derechos de propiedad intelectual (Investigadores).
13. Reglamento de operación de la línea ética (P).